



CHIAPAS  
GOBIERNO DEL ESTADO

*Programa Anual de  
Evaluación del  
Estado de Chiapas  
para el Ejercicio  
Fiscal*

**2024**

---

## ***Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2024***

---

Con el objetivo de dar cumplimiento a los Artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; y 339 A fracción I, inciso K) del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, hemos tenido a bien expedir el siguiente: “Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2024”.

### **1. ANTECEDENTE**

Considerando:

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos por las instancias técnicas que se establezcan.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; establecen que las evaluaciones serán con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.

Que el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligación de publicar en la página de Internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que el artículo 339 A fracción I inciso k) del Código de la Hacienda para el Estado de Chiapas establece la obligación de publicar el Programa Anual de Evaluación (PAE).

Que mediante las evaluaciones se busca eficientar la gestión de los recursos públicos, fortalecer la calidad de la información, la transparencia y la rendición de cuentas e implementar un proceso de mejora continua.

Por los fundamentos anteriores se emite el:

## Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2024

El PAE incorpora los criterios para evaluar los programas -fondos federales y demás recursos que financiaron el presupuesto de egresos 2023 y en su caso de otros años anteriores.

El PAE 2024 se publicará en las páginas de Internet de las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, que son integrantes del grupo PBR-SED del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas (CACE), mismos que tienen la función de coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo establecido en los criterios metodológicos del PbR-SED.

### 2. MARCO JURÍDICO.

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

..  
...

El manejo de los recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias

técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

...

### **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 85.-** Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

1. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

### **Artículo 110...**

...

...

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales...

...

### **Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 49...**

...

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de la entidades federativas, municipios....

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 79.-** Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

...

...

### **Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas**

#### **Artículo 339 A.- ...**

k) Publicar en sus respectivas páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; asimismo publicar en Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

### **3. GLOSARIO**

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- I. CÓDIGO: Al Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- II. CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.
- III. CONAC: Al Consejo Nacional de Armonización Contable.
- IV. CACE: al Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas.
- V. Instancia Coordinadora de la Evaluación: Al Grupo “Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño” del CACE, integrado por las Secretarías: de Hacienda, de la Honestidad y Función Pública, y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

- VI. Instancia Evaluadora: Al equipo de personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad de que se trate, que lleven a cabo la evaluación, esta instancia deberá contar con experiencia probada en la evaluación, así como en los aspectos específicos requeridos para realizar alguna de las evaluaciones de los programas, fondos y/o proyectos.
- VII. AE: A la Unidad o Área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los programas, fondos y proyectos con atribuciones en las dependencias y entidades para coordinar la operación, integración, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes.
- VIII. Evaluación. Análisis sistemático e imparcial de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- IX. Matriz de Indicadores para Resultados (Matriz de Marco Lógico). Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas, mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- X. Organismos Públicos: A los que se refiere el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- XI. PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- XII. Programa Presupuestario: A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas o proyectos a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas propuestas.
- XIII. Población Potencial: a la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
- XIV. Población Objetivo: a la población que el programa tiene planeado o programado a atender en un periodo determinado pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella.
- XV. Población Atendida: a la población beneficiada por el programa en un ejercicio fiscal determinado.
- XVI. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes que pueden ser atendidos para la mejora de los programas fondos evaluados, mediante la suscripción de compromisos de mejora por parte de los Organismos Públicos responsables.



- XVII. Metodología del Marco Lógico (MML): A la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de éstos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.
- XVIII. Recomendaciones: Sugerencias emitidas por el equipo evaluador derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en evaluaciones externas, cuyo propósito es contribuir a la mejora del programa o acción.
- XIX. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas;
- XX. Sujetos Evaluados: A los Organismos Públicos que ejecuten recursos públicos federales o estatales.
- XXI. TdR: Al modelo de Términos de Referencia establecidos por el CONEVAL, y que deberá ser considerado como base para la integración de los Términos de Referencia a utilizar en cada evaluación;
- XXII. Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y
- XXIII. Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
- XXIV. Evaluaciones por sí mismas: Evaluación por sí misma o interna realizada en el área o unidad o área de evaluación que cuentan con reconocimiento y experiencia en la materia que corresponde evaluar; aclarando que los servidores públicos integrantes de estas figuras no deben ser parte del equipo que opera el Programa –fondo federal. La evaluación.
- XXV. SED: Al sistema de Evaluación del Desempeño.

#### **4. Principios**

Las evaluaciones que por sí mismas realicen los organismos públicos permitirán conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y estatales, apegándose a los siguientes principios:

- a) Eficiencia: Refiere al cumplimiento de los objetivos planteados, según el tipo de evaluación.
- b) Eficacia: Corresponde al logro de los objetivos de evaluación, mediante el uso óptimo de los recursos.
- c) Objetividad: Corresponde a la imparcialidad en el análisis de la información de acuerdo con el tipo de evaluación a realizar.
- d) Rigurosidad: Implica el apego a las metodologías y a las preguntas de evaluación establecidas en los TdR establecidos por el CONEVAL.
- e) Relevancia: Refiere a la utilidad de los resultados de las evaluaciones y los ASM para la mejora continua de los programas, fondos federales o proyectos.
- f) Transparencia: Se deberá privilegiar el principio de máxima publicidad de la información generada durante el proceso de evaluación siempre y cuando no contravenga el marco jurídico en materia de transparencia, y
- g) Honradez: Las personas servidoras públicas que integren el Área Evaluadora actuarán con rectitud en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión cumpliendo con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

## 5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.

El PAE tiene como objetivos:

1. Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que deberán implementar los Organismos Públicos que tengan y ejecuten recursos federales o estatales, de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal”.
2. Articular los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación en cumplimiento al PAE, como elemento relevante del PbR-SED.
3. Evaluar los resultados del ejercicio público de los programas fondos federales y conocer su impacto en la población objetivo.



4. Apoyar las decisiones presupuestarias con base a los resultados obtenidos en la evaluación de los programas y/o proyectos.
5. Fortalecer la planeación estratégica para consolidar una gestión con enfoque a resultados.
6. Contar con un diagnóstico actualizado (FODAS) para implementar las acciones de mejoras correspondientes.
7. Cumplir con el marco legal que establece la obligación de evaluación correspondiente.

## **6. DE LA COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS PARA EVALUAR LOS PROGRAMAS Y/O FONDOS FEDERALES**

Las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; así como del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conjuntamente con el Organismo Público ejecutor del fondo que corresponda, en la medida que así lo requieran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), participarán en las evaluaciones establecidas en el PAE Federal 2024.

Las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado en el ámbito de sus competencias y coordinación respectivas, en la medida que se requiera la colaboración de los sujetos obligados, participarán y apoyarán con la información que corresponda.

Asimismo, los Organismos Públicos que adicionalmente tengan planeado llevar a cabo las evaluaciones de los fondos federales y estatales, deben presentar su propuesta al Grupo de Trabajo PbR-SED. Las evaluaciones deberán ejecutarse siempre y cuando el Organismo Público tenga las disponibilidades presupuestarias o que cuenten con el presupuesto autorizado o bien efectúe las evaluaciones por sí mismas realizada esencialmente por la Instancia evaluadora; o la unidad o área de evaluación; que cuenten con experiencia probada en la materia que corresponda

evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

## **7. DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN A IMPLEMENTAR.**

Las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado apoyarán a los Organismos Públicos en determinar los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

Las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado en el ámbito de sus competencias y coordinación respectivas notificarán mediante oficio a los Organismos Públicos las modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2024.

## **8. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE REALICEN EVALUACIONES.**

Los Organismos Públicos podrán realizar evaluaciones que así consideren pertinentes, de acuerdo con sus necesidades e intereses, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, sujetándose a lo siguiente:

a). Notificar a las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado la propuesta de evaluación, incluyendo el proyecto de TdR a emplearse, para su visto bueno e implementación.

b). Informar a las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado la finalización de la evaluación y enviar los informes finales correspondientes.

Los Organismos Públicos de conformidad con el mecanismo, los hallazgos, resultados y/o recomendaciones de las evaluaciones, deberán considerarse para el análisis de las posibles acciones susceptibles de mejora.

Los Organismos Públicos deberán presentar a las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado los informes finales de las evaluaciones que realicen, a más tardar 30 días naturales posteriores a la conclusión de la evaluación.

Los Organismos Públicos publicarán en sus páginas de internet la información de las evaluaciones realizadas, con base a lo establecido en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

Los informes finales, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones deberán publicarse en las páginas de internet de los Organismos Públicos que realicen evaluaciones.

Los Organismos Públicos deberán informar en el Sistema de Reportes de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los resultados de las evaluaciones realizadas.

## **9. DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.**

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, y de otros recursos que se considere pertinente, se podrán implementar evaluaciones a través de las siguientes instancias:

### **A. *Instancias Internas***

Las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, integrarán los criterios técnico-metodológicos para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.

Para efectos del PAE se entenderá como instancia interna a las Áreas, Unidades o Direcciones de las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, o de los Organismos Públicos ejecutores, que tienen conocimiento y experiencia en la materia o con funciones relacionadas con la evaluación, mismas que podrán implementar las evaluaciones que se considere pertinentes.

## **B. Instancias Externas**

Podrán contratarse instancias evaluadoras externas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Con base en la experiencia de la instancia externa, las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, coadyuvarán a seleccionar la que oferte las mejores condiciones para el desarrollo de la evaluación y su costo (austero).

Para efectos del PAE se entenderá como instancia externa a los organismos evaluadores especializados independientes, que podrán ser instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales, y organismos de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia probada en evaluación, en los términos establecidos en la norma que para tales efectos ha emitido el CONAC.

La evaluación de los Fondos Federales previstos en el PAE Federal, 2024, específicamente en lo correspondiente al Ramo 33 Fondo de Aportaciones Federales, la Instancia responsable de evaluar estos recursos con base al artículo 49 fracción V, es la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las Secretarías: de Hacienda, de la Honestidad y Función Pública y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, coadyuvarán en las evaluaciones siempre y cuando las instancias federales lo requieran.

## **10. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN**

Los tipos de evaluación que podrán implementarse serán los siguientes:

**De Consistencia y Resultados.**- Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; según los TdR del CONEVAL, esta evaluación se divide en:

1. *Diseño*
2. *Planeación y orientación a resultados*
3. *Cobertura y focalización*
4. *Operación*
5. *Percepción de la población atendida*
6. *Medición de resultados*

**De Indicadores.-** Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

**De procesos.-** Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

**De impacto.-** Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa, focaliza el cambio de condición o situación de la población o del sector beneficiario del proyecto.

**Estratégicas.-** Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas entorno a las estrategias, políticas e instituciones.

**Específicas.-** Son las evaluaciones que se aplicarán mediante trabajo de gabinete o de campo.

## 11. DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)

Para las evaluaciones de los recursos federales y estatales las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conjuntamente con el organismo público ejecutor analizarán los términos de referencia aplicables.

Los términos de referencia y tomando como base los publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), deberán contener, entre otros, la siguiente información:

- I. Antecedentes: Breve descripción del Fondo, programa o proyecto y las necesidades a satisfacer.
- II. Objetivo general: Sólo debe existir un objetivo general.
- III. Objetivos específicos: Señalar con precisión y detalle los propósitos concretos que se pretenden alcanzar.
- IV. Alcance y enfoque: Definir con detalle y claridad las actividades a realizar, las preguntas, aspectos a evaluar; destacar el tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas, logros esperados, hallazgos y contexto institucional.
- V. Actores involucrados y sus responsabilidades: Incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia.

- VI. Metodología y actividades a realizar.
- VII. Las facilidades que se otorgarán.
- VIII. Perfil del evaluador, costo, criterio de selección y confidencialidad.
- IX. Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.

## **12. DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR).**

En cada ejercicio fiscal, los Organismos Públicos deberán integrar, revisar y actualizar la MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos.

La MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos deberá estar vinculada a los objetivos del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a los Programas Sectoriales respectivos.

## **13. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADAS DE INFORMES Y DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS.**

Con base a los hallazgos y recomendaciones que resulten de las evaluaciones realizadas, por las instancias internas y/o externas, los sujetos evaluados deberán implementar las acciones de mejora necesarias hasta corregir las debilidades.

Los Organismos Públicos ejecutores podrán solicitar apoyo a las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para efectos de contribuir en los aspectos de mejora tomando como base las recomendaciones emitidas por las instancias internas o externas.

## **14. CONSIDERACIONES GENERALES.**

I. Podrán evaluarse los programas – fondos que se consideren necesarios, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, estructura, normatividad, operación, gestión y resultados.

II. La evaluación se entenderá como el análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones, que tienen como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia,



eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada.

III. Los programas o proyectos que se consideren evaluar, deberán realizarse con los tipos de evaluación señaladas en el numeral 10 de este PAE.

IV. Cuando se acuerde realizar evaluaciones por instancias externas, el costo de éstas será con cargo al presupuesto de cada organismo público.

V. En las evaluaciones que realicen las instancias internas y/o externas, los Organismos Públicos están obligados a participar. Cada Organismo Público deberá nombrar el o los enlace (s) que considere pertinente.

VI. El enlace de cada Organismo Público deberá colaborar y enviar de manera oportuna, la información que requiera la instancia evaluadora.

VII. Los enlaces de cada Organismo Público deberán ser servidores públicos con experiencia y conocimiento en las funciones que desempeña cada Organismo Público, así como en los procesos de planeación, presupuestación, y en las obligaciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de otras disposiciones.

VIII. Para efectos de las evaluaciones que realizarán las instancias internas, en la medida de las posibilidades presupuestarias, podrán solicitar asesorías a instancias especializadas del ámbito estatal, nacional o internacional, para fortalecer el conocimiento, la pertinencia y calidad de la evaluación correspondiente.

IX. Los Organismos Públicos sujetos de evaluación deberán dar seguimiento puntual a las recomendaciones y propuestas de mejora de los programas, emitidos por las instancias evaluadoras correspondientes.

X. Con el ánimo de efectuar las evaluaciones, las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública; y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas a los Organismos Públicos para efectos de fortalecer el resultado de las evaluaciones.

XI. Los Organismo Públicos que realicen evaluaciones, inmediatamente deberán incorporar en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, los aspectos susceptibles de mejora, debiendo informar a las dependencias normativas las acciones implementadas.

XII. Los Organismo Públicos que implementen evaluaciones deberán reportar y difundir sus informes ejecutivos y finales en sus portales de internet y en el Sistema de Reportes de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

XIII. Para efectos del seguimiento de los ASM derivadas de las recomendaciones emitidas en las evaluaciones, éstas podrán reportarse a través del Sistema Integral de Gestión Hacendaria y Administrativa (SIGHA) debiendo informar de los avances a las Secretarías: de Hacienda; de la Honestidad y Función Pública y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

XIV. Las evaluaciones realizadas deberá cumplir con los criterios de pertinencia y relevancia, factibilidad, conveniencia, ética, rigurosidad, claridad y disponibilidad.

## **15. CONSIDERACIONES EXTRAORDINARIAS.**

- a) Las evaluaciones internas se encuentran en una dinámica constante de adición, por lo que en el proceso de adopción y cumplimiento de dicha obligación, y en la medida que los organismos públicos lo requieran podrán adicionarse y solicitar la asesoría y acompañamiento respectivo.
- b) Los organismos públicos que a la fecha de publicación de este programa no hayan enviado su propuesta de evaluación interna, podrán incorporarlo posteriormente, siempre y cuando cumplan con las disposiciones descritas en los numerales de este documento; siendo esta responsabilidad de observancia obligatoria.
- c) Considerando que existen situaciones extraordinarias o eventos atípicos ajenos a la gestión ordinaria del quehacer del organismo público y que por obvias razones no se de cumplimiento a la evaluación programada, deberán de informar por escrito al grupo PBR-SED del CACE, integrado por las Secretarías: de Hacienda, de la Honestidad y Función Pública y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, debiendo el órgano executor resguardar los motivos, razones y en las condiciones que quedará la no realización de la evaluación. Quedando bajo la responsabilidad de éste la atención de las auditorías que se presenten.

## Anexo I

### Programa Anual de Evaluación 2024

<i>Organismo</i>	<i>Nombre del Programa</i>	<i>Tipo de evaluación</i>	<i>Fuente de Financiamiento</i>	<i>Periodo de la evaluación</i>
<i>Secretaría de Educación</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Mejoramiento de Biblioteca UPN-Tapachula.</i></li> <li>2. <i>Centro de Desarrollo Infantil.</i></li> <li>3. <i>Diseño y elaboración de gramáticas y diccionarios de las lenguas indígenas para la educación intercultural bilingüe.</i></li> <li>4. <i>Normal de Educación Primaria.</i></li> <li>5. <i>Orientación a padres de familia indígenas</i></li> </ol>	<i>Consistencia y Resultados</i>	<i>FONE</i>	<i>Abril-diciembre de 2024</i>

**Nota:** *El Anexo del PAE es susceptible de modificación con base a los requerimientos de evaluación que soliciten los organismos públicos.*